



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

--

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2015, el Dictamen N° 009-2015-MPH-SR/CPDUyR, sobre exoneración de pago de Licencias de Construcción por haber sido incorporado en el registro de personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

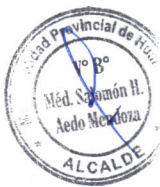
Que, mediante Carta, de fecha 05 de mayo de 2015, el señor Benjamín Salcedo Mendoza, solicita se le exonere de la Licencia de construcción de la vivienda donde radica Jr. 9 de diciembre N° 235 Int. Segundo patio, en razón a que es una persona con discapacidad y al haberle llegado una notificación de inicio de procedimiento sancionador por el concepto de construir sin contar con licencia de edificación;

Que, mediante opinión legal N° 69-2015-MPH-SGCH/AL, la Asesoría legal de la Sub Gerencia de Centro Histórico opina señalando que se le remita al administrado una carta a fin de que solicite ante el Concejo Municipal la exoneración del derecho de trámite por ser una facultad que le corresponde;

Que, mediante Informe N° 186-2015-MPH/SGCH/CBP, de fecha 08 de junio, el Sub Gerente de Centro Histórico, remite el expediente del administrado solicitante señalando además que de acuerdo a la opinión legal, la exoneración es una atribución del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 009-2015-MPH-SR/CPDUyR, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, dictamina improcedente la solicitud presentada por el señor Beemnjamin Salcedo Mendoza, sobre exoneración de la Licencia de Construcción;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

--

inciso 8 y 9, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 009-2015-MPH-SR/CPDUyR, mediante el cual se dictamina improcedente la solicitud presentada por el Administrado Benjamín Salcedo Mendoza, sobre exoneración de la Licencia de construcción.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo al administrado Benjamín Salcedo Mendoza, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Centro Histórico y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicano Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE